

Resolución Nº 725, que aprueba un Contrato de Venta de inmueble propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y la señora Santa M. Peña.
(G. O. Nº 9459, del 28 de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 725

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de abril del año 1977, entre el Estado Dominicano y la señora Santa Miledys Peña;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de abril del año 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y la señora Santa Miledys Peña, por medio del cual el primero tras-pasa a la segunda, a título de venta, el apartamiento marcado con el Nº 2—1, del edificio Curvo Nº 2, de la Manzana "A" (Tipo Pantalla), construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida 25 de Febrero esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$22,878.71; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en

este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora SANTA MILEDYS PEÑA, mayor de edad, casada con el señor JESUS MANUEL HENRIQUEZ, domiciliada y residente en esta ciudad, estudiante, portadora de la cédula de identificación personal N° 230442, serie 1ra., con sello hábil para el presente año, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora SANTA MILEDYS PEÑA, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“El apartamento marcado con el N° 2—1, del edificio Curvo N° 2, de la manzana “A” (Tipo Pantalla), construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida 25 de Febrero, esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,873.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma:

La suma de US\$3,000.00 (TRES MIL DOLLARES), pagada por la compradora como inicial, mediante recibo N° 761, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, en fecha 15 de diciembre de 1976, y el resto ó sea la suma de RD\$19,878.71 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

na, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete (1977);

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

Santa Miledys Peña,
Compradora.

YO, DR. JOSE APOLINAR OVIEDO BELTRE, Abogado
Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional,
CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron las señoras **LIC. MARIANA BINET MIESES y SANTA MILEDYS PEÑA,** de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. José Apolinar Oviedo Beltré,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER